



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de interlocutorio No. 962

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Descorrido el traslado de la nulidad propuesta en forma oportuna, dentro del proceso de REGULACION DE VISITAS, de conformidad con el Art. 134 - 3º del C.G.P., se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por la parte demandada.

En ese sentido, como quiera que la parte demandada solicito como pruebas el interrogatorio a las partes, el despacho considera que, con el material probatorio documental allegado, hay elementos suficientes para resolver la solicitud de nulidad, de ahí que no se considere necesaria la práctica de dicha prueba.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABRIR A PRUEBAS la solicitud de nulidad formulada:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

No se decretan ya que no las solicito.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Decretar como prueba, los documentos aportados con el escrito de nulidad, las cuales serán valoradas en la oportunidad debida.

De igual manera, como quiera que la parte demandada solicito como pruebas el interrogatorio a las partes, el despacho considera que, con el material probatorio documental allegado, hay elementos suficientes para resolver la solicitud de nulidad, de ahí que no se considere necesaria la práctica de dicha prueba.

En firme el presente proveído, pasen las diligencias a Despacho para la decisión de rigor frente a la solicitud de nulidad formulada.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd461be8f6a86beb2590b2483223dbb5d4a91287dc61ac9eff185408039f7213**

Documento generado en 06/09/2023 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>